

Desecha: No existen cuestiones de constitucionalidad

Hechos

PT

**13 de julio de 2018**

Presentó queja en contra de la Coalición "Ciudadanos por México" y su candidata a la presidencia municipal en el Ayuntamiento de Doctor González, Nuevo León, por la presunta omisión de reportar gastos de campaña

Consejo General del  
INE

**6 de agosto de 2018**

Resolvió la queja en la que tuvo por acreditada la omisión de reportar gastos por concepto de batucada, sonido, lona y renta de andamios, utilizados en el evento de cierre de campaña de la referida candidata, por lo que impuso las sanciones respectivas.

Sala Monterrey

**15 de septiembre 2018**

Modificó la resolución impugnada toda vez que la autoridad fiscalizadora tuvo por acreditada la renta de andamios durante el cierre de campaña, pero no determinó su costo ni lo cuantificó a los gastos de campaña respectiva

Demanda de REC

**18 de septiembre 2018**

Presentación de la demanda de recurso de reconsideración

**Improcedencia.** No se actualizan los supuestos de procedencia

Demanda de

Resolución impugnada

- La sentencia carece de la debida fundamentación y motivación, en tanto vulneró disposiciones en materia de fiscalización, al determinar que no se debía cuantificar la renta del campo de beisbol ya que su ocupación fue gratuita.

- Solicita se sume a los gastos de campaña el uso del automóvil, la renta del campo de beisbol, la batucada, sonido y andamios utilizados en el cierre de campaña, que llevaría al rebase del tope de gastos y a la nulidad de la elección, dada la diferencia porcentual con el segundo lugar y por ser una violación grave, dolosa y determinante.

Ello, al sostener que de las pruebas aportadas se advierte la irregularidad denunciada consistente en la omisión de dichos gastos

-Ineficaz el agravio relativo a que el acuerdo de admisión del procedimiento administrativo sancionador contenía diversos errores, pues determinó que fueron errores de forma que no afectaron derechos sustantivos del apelante.

- No se acreditó que la candidata usó un vehículo Mazda en diversos eventos de campaña, pues al revisar los videos aportados por el PT, refirió que no quedaba acreditada la irregularidad al no advertirse las circunstancias de tiempo, modo y lugar y que, por tanto, había sido correcto que el INE las calificara como pruebas indiciarias.

- No se acreditó la renta del estadio de béisbol para el cierre de su campaña, porque éste no tuvo costo alguno, según lo informado por el presidente municipal.

- Fue correcta la cuantificación que del INE por concepto de batucada y sonido utilizados en el cierre de campaña de la candidata, pues se realizó con base en la factura que contenía los detalles del gasto, el emisor y sello del Servicio de Administración Tributaria, sin que el PT aportara prueba que desvirtuara su contenido.

- **Fundado** el agravio referente a que el INE tuvo por acreditada la renta de andamios en el cierre de campaña, pero omitió cuantificar su costo e incluirlo en los gastos de campaña.

Conclusión: Se debe **desechar** la demanda, debido a que la responsable sólo realizó un examen de legalidad